República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-72614627-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Agosto de 2021

Referencia: sentencia "JUAMARITA SA - EX-2021-10774188- -APN-SGAI#TFN"

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala "A" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Subrogante de la Primera Nominación), Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la Segunda Nominación) y Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la Tercera Nominación), para resolver el **EX-2021-10774188- -APN-SGAI#TFN**, caratulado: "**JUAMARITA S.A. s/ recurso de amparo**".

El Dr. Luis dijo:

I.- Que mediante RE-2021-10771608-APN-SGAI#TFN se interpuso recurso de amparo en los términos del art. 182 de la ley 11.683 por la excesiva demora de la AFIP en cumplir con el reintegro sistemático de las retenciones sufridas en el IVA, correspondiente a los períodos fiscales 07 a 10/2020 –ambos inclusive- (cfme RG 4310/2018).

Por las razones de hecho y de derecho que la amparista alegó, solicitó que se ordene a la AFIP-DGI que concluya los trámites a su cargo. Acompañó prueba documental e hizo reserva del caso federal.

II.- Que en IF-2021-15680385-APN-DTD#JGM el fisco respondió el informe que le fuera solicitado (cfme. art. 183, ley 11.683), y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que se dicte sentencia rechazando el recurso interpuesto, con costas.

III.- Que, si bien el fisco finalmente informó en IF-2021-34154250-APN-DTD#JGM que todas las operaciones reclamadas en autos por la amparista se encuentran pendientes de pago, la amparista comunicó mediante IF-2021-33859598-APN-DTD#JGM que desiste del recurso de amparo, en atención al comportamiento dilatorio desarrollado por la AFIP a lo largo de todo el proceso. Indicó que procederá a compensar el monto de las retenciones adeudadas con otros impuestos y solicitó costas por el orden causado. Dicha presentación fue posteriormente ratificada por el presidente de la firma mediante IF-2021-37871815-APN-DTD#JGM.

De lo manifestado por la amparista se le corrió traslado al fisco, quien en IF-2021-40584707-APN-DTD#JGM solicitó se dicte sentencia teniendo a la amparista por desistida de la presente acción en los términos del art. 304 CPCCN, con costas.

IV.- Finalmente, mediante la PV-2021-64040856-APN-VOCI#TFN, se elevaron los autos a consideración de la Sala A.

V.- Que el art. 304 del CPCCN -en lo que aquí interesa- prescribe que "…*las partes, podrán desistir del proceso manifestándolo por escrito al Juez quien, sin más trámite, lo declarará extinguido y ordenará el archivo de las actuaciones*".

Ello así, y en atención al desistimiento formulado por la actora en IF-2021-33859598-APN-DTD#JGM, ratificado por el presidente de la firma en IF-2021-37871815-APN-DTD#JGM y lo manifestado por el fisco IF-2021-40584707-APN-DTD#JGM, corresponde tener a la amparista por desistida, en los términos de lo establecido por el art. 304 CPCCN, con costas.

La Dra. Guzmán y el Dr. Porporatto dijeron:

Que adhieren al voto del Dr. Luis.

Por ello, SE RESUELVE:

Tener a la amparista por desistida del presente recurso, con costas.

Regístrese y notifíquese.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 11:21:58 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 12:25:37 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.10 12:29:57 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.10 12:29:59 -03:00